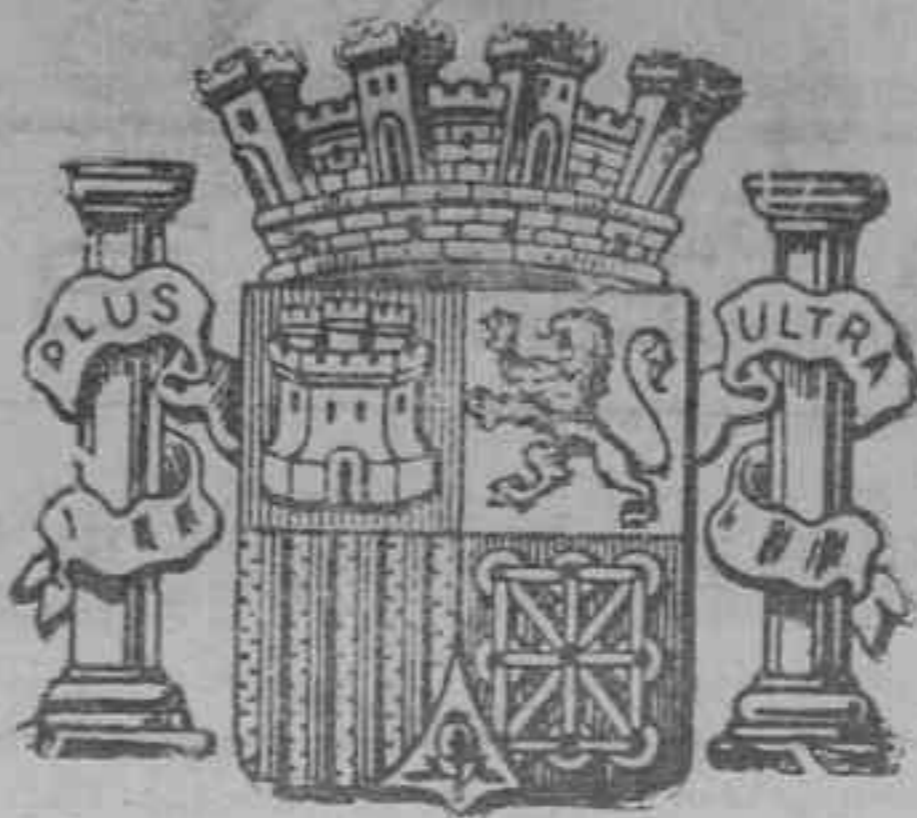


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 285

Lunes 14 de Diciembre

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, con fecha 10 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Las consultas que se eleven a este Gobierno Militar relativas a organización de las milicias militarizadas de la provincia, se dirigirán al Coronel don Federico Rodríguez Serradell, para informe y curso de este Gobierno.»

Lo que tengo el gusto de participar a V. E. para su conocimiento y a fin de que disponga se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1936.
— El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4845

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia, con fecha 10 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General de la 7.ª División Orgánica, en telegrama fecha de hoy, me dice: General Secretaría Guerra, en telegrama, dígame: Ordene V. E. incorporación plazo cinco días, de todos los Cabos y Sargentos pertenecientes cupo filas primer semestre reemplazo 1931, con objeto estén dispuestos para preparar cuadros instrucción.»

Lo que tengo el gusto de trasladar a V. E. para su conocimiento y a fin de que disponga se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1936.
— El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4846

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 105

El artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias, dispone que todos los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios, están obliga-

AVISO

Se recuerda a todos los suscriptores al «Boletín Oficial del Estado», no residentes en Burgos, la conveniencia de enviar a esta Administración (Apartado Oficial de Correos) el importe de los números recibidos en el mes de Noviembre último, cuyo importe deberá efectuarse del 1 al 10 de Diciembre próximo, y al precio único (lo mismo números corrientes que atrasados) de 0'25 pesetas por ejemplar.

Los que efectúen los pagos en esta población pueden recoger los recibos en esta Administración (Gobierno civil) de diez de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete de la misma.

También se ruega a aquellos que no han efectuado el envío de meses anteriores lo hagan a la mayor brevedad.

Se advierte a los que vienen recibiendo el «Boletín del Estado» por conducto de los Gobiernos civiles, u otras Autoridades, la obligación de suscribirse directamente, para lo cual deberán dirigirse a esta Administración, al indicado apartado de Correos.

Burgos, 30 de Noviembre de 1936.

LA ADMINISTRACION

dos a remitir al Gobernador Civil los primeros y al Inspector provincial Veterinario los segundos, en la primera quincena de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades las ferias y mercados habituales durante el año próximo y las disposiciones dictadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas, obligación que hasta la fecha, no ha sido cumplida por ningún Alcalde y por un solo Inspector.

Y como por otra parte este Gobierno tiene noticias del casi constante incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 76, 79, 81, 84 y 85 del vigente Reglamento de Epizootias y ello redundando en perjuicio de la sanidad pecuaria y de la buena marcha de los servicios, he resuelto:

1.º Todos los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios, remitirán antes del 20 de actual, los primeros a mi Autoridad y los segundos al Inspector provincial Veterinario, una comunicación expresando, las fechas en que se han de celebrar en el año próximo en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales de ganado y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas. Expresarán además en dicha comunicación el número aproximado de animales de cada especie que concurren a la feria o mercado, condiciones del terreno en que se celebra la feria y

medio de comunicación con que el término cuenta.

En oficio aparte expresarán que tienen organizado el servicio de inspección del ganado asistente a la feria y la reclamación de la guía sanitaria (ésto por parte de los Alcaldes). Los Inspectores harán constar que está organizado el servicio y en su caso que a pesar de sus gestiones la Alcaldía no lo ha organizado.

En los pueblos en que no se celebran ferias ni mercados, se pondrá igualmente comunicación, haciendo constar que en aquél término no se celebran ferias ni mercados. Los que tengan solicitada autorización para celebrarlas y aún no la hayan obtenido, la expresarán así, haciendo constar los datos anteriormente indicados.

Los Alcaldes e Inspectores que no cumplimenten en el plazo indicado la precedente disposición, serán sancionados con una multa de cincuenta pesetas.

Los Alcaldes e Inspectores que a partir del primero del año próximo no exijan con todo rigor en las correspondientes ferias y mercados la guía de origen y sanidad, comunicando a la Superioridad las infracciones que observen, serán multados con doscientas cincuenta pesetas. El Inspector salvará su responsabilidad comunicando al Inspector provincial Veterinario, que el Alcalde a pesar de sus gestiones no ha organizado dicho servicio.

2.º En lo sucesivo todo ganadero o dueño de animales que desee llevar estos a una feria o mercado o

concurso de ganados, deberá proveerse de una guía de origen y sanidad que gratuitamente le será expedida por el Inspector municipal Veterinario de la localidad, que únicamente podrá percibir diez céntimos de peseta por el sello de Previsión Veterinaria que de dicha cantidad llevará adherido e impreso la guía. Caso de no existir Inspector Veterinario en el término municipal, será suficiente la guía de origen, expedida por la Alcaldía, haciendo constar que en el ganado procedente del término de su jurisdicción no reina ninguna enfermedad contagiosa y que no hay Inspector Veterinario alguno en dicho término.

La facultad de expedir guías de origen y sanidad de los animales que en virtud del anterior párrafo se confiere a los Alcaldes en los casos que se indican, se entiende delegada en los Presidentes de las Juntas Administrativas de las entidades menores a que alude el Estatuto municipal, cuando la Entidad «Ayuntamiento» albergue varias agrupaciones.

Todos los ganados que sean presentados a las ferias, mercados, concurso o exposición serán reconocidos por el Inspector o Inspectores Veterinarios de servicio. El reconocimiento será gratuito, y si resultaran animales atacados de enfermedad contagiosa, se procederá en el acto al aislamiento de los animales enfermos y a la desinfección del local o plaza que ocuparan.

La Autoridad local y la Guardia civil, prestarán su concurso directo para que dichas operaciones se efectúen con rapidez. La aparición de una enfermedad epizootica en una feria o mercado, se comunicará a mi Autoridad y al Inspector provincial Veterinario por la Alcaldía e Inspector municipal Veterinario, a ser posible por telégrafo. El Inspector municipal, vista la procedencia de los animales enfermos, lo comunicará al Alcalde del pueblo, para que éste lo haga al de la localidad de procedencia del ganado.

A la terminación de cada feria, concurso o exposición de ganados, el Inspector de servicio dará cuenta al Inspector provincial de los incidentes ocurridos, número aproximado de animales de cada especie que concurren, transacciones, cotizaciones, (término medio por especie) y cuantos datos puedan ser de interés.

Asimismo comunicarán, para su inmediata sanción, nombre, apelli-

OBRAS PÚBLICAS

RELACION de transferencia de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Septiembre de 1936.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Ford	CC. 2.237 ..	D. Daniel Fontaner.....	Z. de Granadilla.	D. Augusto López Fuent.....	Riolobos. Agua, 4.
Opel.....	CC. 2.562 ..	Castor Sánchez.....	Plasencia	Castor González Serrano..	Moraleja. Agua, 25.
Morris	CC. 2.515 ..	Baltasar de Tapia	Cáceres	Práxedes B. Jimo Sánchez	Plasencia. Alfonso VIII, 18

Cáceres, 3 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3566

dos y vecindad de los dueños de animales que concurren con éstos a la feria sin guía de origen y sanidad.

El modelo de impresos para estos partes, a los que necesariamente se tendrán que sujetar los Inspectores, no siendo válidos y teniéndose por no recibidos, si no se ajustan a dicho modelo, podrán adquirirse en la Asociación o Colegio provincial Veterinario.

El incumplimiento de las anteriores disposiciones serán sancionadas con multa de 25 céntimos por res lanar o caprina, 50 céntimos por cerdo y una peseta por solipedo o res vacuna con que concurren a la feria los particulares y con la multa indicada en el apartado anterior para los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios que no organicen el servicio de inspección de ferias en las que se encuentran a su cuidado.

3.º En todos los Municipios será obligatorio llevar un Registro en que figuren todos los encerraderos, posadas, caballerizas de plazas de toros y demás locales públicos destinados a alojar animales, ya en tiempo normal, ya durante las ferias y mercados. Los Alcaldes e Inspectores Veterinarios municipales, están obligados a ejercer gratuitamente sobre todos y cada uno de ellos la más escrupulosa vigilancia. Los expresados locales deberán reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinan y estar cuidadosamente atendidos y no podrán ser utilizados mientras no tengan para ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Inspector Veterinario.

Los locales actualmente destinados a albergue público de animales, serán revisados, clausurando aquellos que no reúnan condiciones higiénicas.

Serán sancionados con multa de 25 pesetas, los particulares que dediquen sus locales a albergue de animales sin la correspondiente autorización de la Alcaldía, y con 50 pesetas los Alcaldes de los Ayuntamientos en que no se lleve el Registro a que hace referencia el párrafo anterior.

4.º A la terminación de toda feria, mercado o concurso, se procederá por cuenta y orden del Municipio o Entidad organizadora, a la desinfección de los sitios ocupados antes por los animales, así como de los abrevaderos, empalizadas, vascas, etc., de servicio público que se juzgue necesario, bajo la vigilancia del Inspector municipal, el cual, terminada la feria, mercado, concurso, etc., comunicará al provincial los incidentes registrados o el haber transcurrido sin novedad.

La infracción de lo dispuesto en el anterior párrafo acarreará a la Al-

caldía respectiva una multa de 50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes publicar bandos en la forma acostumbrada para conocimiento de los interesados aun en los términos municipales en que no se celebren ferias ni mercados.

Dará asimismo cuenta de esta Circular a los Inspectores municipales Veterinarios de los Municipios respectivos.

Es obligatorio en todo anuncio de feria, mercado, concurso o exposición, así como en los Reglamentos de los mismos, el consignar la obligación para los ganaderos de llevar sus ganados a los mismos, acompañados de la guía sanitaria, pudiéndose sancionar a los responsables de la omisión de tal requisito.

Se recomienda a los Inspectores municipales Veterinarios publicar en la Prensa artículos de divulgación sobre la conveniencia de cumplir con exactitud todo lo referente a policía sanitaria de ferias y mercados.

Cáceres, 9 de Diciembre de 1936.
—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4834

JEFATURA DE INDUSTRIA

Estando sin cumplimentar por los señores Alcaldes de los pueblos relacionados al final, la Circular de este Gobierno civil de fecha 5 de Noviembre del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 258 del día 11 de dicho mes, es preciso que en el plazo máximo de cinco días se remita a la Jefatura de Industria de esta provincia, debidamente cumplimentado, el estado que se publicó en el BOLETIN OFICIAL anteriormente indicado, debiendo advertir que serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar, a aquellas Alcaldías que no den cumplimiento en el plazo señalado a lo ordenado en la presente Circular.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1936.
—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

Pueblos que están sin cumplimentar el servicio ordenado

Abadía, Acehucha, Aceituna, Alcántara, Alcollarín, Aldeacentenera, Aldehuela del Jert, Alía, Almolharín, Arco, Barrado, Belvis de Monroy, Berzocana, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabrero, Caminomorisco, Campo Lugar, Casares de las Hurdas, Casas de Don Gómez, Casas del Castañar, Casas de Miravete, Casatjada, C-dillo, Cerezo, Collado de la Vera, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Deleitosa, Eljas, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, La Garganta, Gargantilla, Garvín, Gata, El

Gordo, Grimaldo, Guijo de Galisteo, Guijo de Santa Bárbara, Herrera de Alcántara, Hizuera, Holguera, Ibañando, Jaraicejo, Jarilla, Logroñán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Membrío, Millanes, Montánchez, Morcillo; Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Pasarón, Palomero, Peraleda de San Román, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Robledollano, Romangordo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Santiago del Campo, Segura de Toro, Serradilla, Talavera la Vieja, Toril, Torviscoso, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Trevejo, Valdastillas, Valdehúncar, Villar del Rey, Villamesias, Villar del Pedroso, Zarza de Granadilla y Zorita. 4847

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a los procesados Manuel Díaz López, que dice llamarse José Carretero Escobero y Paulo Benito Montes, que dice llamarse Tomás Rodríguez, sin segundo apellido, ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 de Marzo próximo, a las diez horas, comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta capital de Cáceres, a fin de asistir como procesados al acto de juicio oral de la causa seguida por este Juzgado con el número 87 del año 1935, por delito de hurto, bajo las responsabilidades que establece el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden dimanante de dicha causa.

Dado en Cáceres a 7 de Diciembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario P. H., Narciso Valle. 4809

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres billetes del Banco de España, de 25 pesetas, de la pertenencia de Dimas Borja García, vecino de Madrid, residente ac-

cidentalmente en esta capital, que le fueron sustraídos la noche del dos al tres de los corrientes de la mesilla de noche en que guardaba la cartera en el Hospital de Sangre de Falange Española de la J. O. N. S., instalado en el Palacio de Justicia de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 361 del año actual, por sustracción de metálico.

Dado en Cáceres a 5 de Diciembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto. P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4810

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Ha desaparecido de este término municipal, propiedad del residente en el mismo, Gregorio Sanz Matasanz, el semoviente que a continuación se expresa.

Malpartida de Plasencia a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Cerro.

Señas del semoviente

Un caballo negro, lucero en frente, calzado de pies, cola cortada, hierro simulando una K en la nalga derecha.

(16=6'40 pstas.) 4749

VILLAR DE PLASENCIA

Al vecino de esta localidad, don Eloy García Paniagua, le ha desaparecido de este término un caballo de su propiedad, cuñas señas señas al final se expresa.

Villar de Plasencia, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Honorio Mesa.

Señas del semoviente

Un caballo capón, cerrado, de 1'40 de alzada, capa colorada, tuerto del ojo derecho, lucero en el frontal, pialbo de la pata traseira derecha, con hierro de la Sociedad de Seguros «Barcelona» en la nalga derecha.

(18=7'20 pstas.) 4750

GARCIAZ

Prórroga del repartimiento de utilidades de 1935 para 1936

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Noviembre actual, acordó por unanimidad prorrogar el repartimiento general de utilidades de este término y año de 1935 para el presente año de 1936, teniendo en cuenta que por lo avanzado del año y lo dilatorio de la estimación de utilidades y trabajos de confección del repartimiento, privaría al Municipio de obtener con la premura y rapidez debidas, los correspondientes ingresos para atender las más perentorias y urgentes obligaciones municipales.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones procedentes por los que se crean lesionados con dicho acuerdo, pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna.

Garciaz, a 29 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Abril.

4759

POZUELO DE ZARZON

Edicto

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia y en conformidad a lo de terminado por el artículo 483 del Estatuto municipal, ha designado los Vocales natos para el repartimiento de utilidades del próximo año de 1937, a los señores siguientes:

Parte real

Don Antonio Martín Hernández, como mayor contribuyente, por industrial.

Don Juan Martín Delgado, como mayor contribuyente, por riqueza rústica, domiciliado en este término.

Don Andrés Tomé Martín, como mayor contribuyente, por riqueza urbana, domiciliado en este término.

Don Rafael Durán Martín, como mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliado fuera del término.

Parte personal

Don Marcelino Sánchez Plaza, como mayor contribuyente, por riqueza rústica.

Don Germán Paule Simón, como mayor contribuyente, por riqueza urbana.

Doña Emiliana Cuelco Sánchez, como mayor contribuyente, por industrial.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de ocho días se puedan interponer las reclamaciones que se crean procedentes.

Pozuelo de Zarzón, 2 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Baldomero Paule.

4769

VALDEFUENTES

Edicto.—Transferencia de crédito

Aprobada en principio por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario del año de 1936, queda expuesto al público por término de diez días en este Ayuntamiento, a fin de que por cuantas personas se consideren perjudicadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valdefuentes, a 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José de Pablo.

4786

DESCARGAMARIA

Edicto

El día veintitrés del actual y a la hora de las once, en estas Casas Consistoriales y en la de Robleda (Salamanca), tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de pastos, para trescientas cabras de verano, del Monte Pinar o Baldío número treinta y seis, bajo el tipo de seiscientos pesetas, y las indemnizaciones ciento veintiocho pesetas y noventa céntimos, y pliegos de condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la de Robleda.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Descargará a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde accidental, Constantino Martín.

(24=9'60 ptas.) 4763

DESCARGAMARIA

Edicto

El día veintitrés del actual y a la hora de las diez, en estas Casas Consistoriales y en las de Robleda (Salamanca), tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de novecientos un pinos maderables y quinientos setenta y seis leñosos desgarrados, que cubren doscientos cinco mil cuatrocientos veintiocho metros cúbicos de madera y trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho estéreos de leña, del Monte Pinar, número treinta y seis, bajo el tipo de mil setecientos setenta y cinco pesetas y veinte céntimos, y trescientas cincuenta y nueve pesetas y cinco céntimos de indemnizaciones, y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera postor se celebrará la segunda, a los diez días siguientes, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Descargará a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde accidental, Constantino Martín.

(34=13'60 ptas.) 4764

DESCARGAMARIA

Edicto

El día veintitrés del actual y a la hora de las quince, en estas Casas Consistoriales y en la de Sahugo (Salamanca), tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de pastos, para trescientas cabras de verano, del Monte Pinar o Baldío, número treinta y ocho, bajo el tipo de

seiscientos pesetas, y las indemnizaciones de noventa pesetas y sesenta céntimos, y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en Sahugo.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Descargará a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde accidental, Constantino Martín.

(23=9'20 ptas.) 4765

DESCARGAMARIA

Edicto

El día veintitrés del actual y a la hora de las diez y seis, en estas Casas Consistoriales y las de Sahugo (Salamanca), tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de sesenta pinos maderables y veintisiete leñosos, derribados por el viento, que cubren diez y siete mil setecientos sesenta metros cúbicos de madera y once mil novecientos ochenta estéreos de leña, del Monte Pinar o Baldío, número treinta y ocho, bajo el tipo de ciento sesenta y una pesetas y quince céntimos, y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no tuviera postor, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Descargará a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde accidental, Constantino Martín.

(31=12'40 ptas.) 4766

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

El día veinte del actual, y hora de las diez, once y doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para los arriendos de los arbitrios municipales de pesas y medidas, bebidas y carnes frescas y saladas, bajos los tipos de SEISCIENTAS, SEISCIENTAS Y CUATROCIENTAS PESETAS, respectivamente, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos señalados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Casas del Castañar, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Felipe García.

(25=10 ptas.) 4777

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

El día veinticinco del actual y hora de las once, se subastará en en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo del impuesto sobre pesas y medidas, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil trescientas pesetas.

En dicho día y hora de las doce, tendrá lugar la subasta del arbitrio de bebidas en general bajo la cantidad de cuatro mil pesetas.

El pliego de condiciones para las mismas, se halla de manifiesto en Secretaría todos los días laborables.

Para tomar parte en las subastas, se depositará previamente el cinco por ciento de la cantidad fijada para cada una de ellas, cuya fianza se elevará al diez por ciento para el que resulte agraciado.

El pago de importe en que resulte adjudicado el arriendo se hará en cuatro plazos iguales o sea en los cinco primeros días de cada uno de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Octubre del año.

Cuantos gastos se originen con motivo del contrato, anuncio de subasta, reintegro del expediente, derechos reales etcétera, serán de cuenta del que resulte agraciado en el arriendo.

La duración del contrato de los arbitrios citados será por todo el año de mil novecientos treinta y siete y las proposiciones se harán por pliegos cerrados, sujetándose al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de imposición municipal de (pesas y medidas o bebidas en general), para el año de mil novecientos treinta y siete.

(Fecha y firma del proponente)

Baños de Montemayor a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, R. Ramos.

(59=23'60 ptas.) 4780

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Aceptada en principio por el Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del año en curso, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Mata de Alcántara a 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eulalio Calleja.

4826

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

El día veintisiete del actual y hora de las once, se subastará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la imposición Municipal sobre puestos públicos industriales callejeras y en la ambulancia en esta localidad y su término, así como la exacción del arbitrio de caza y volatería menor, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

En dicho día y hora de las doce, tendrá lugar también la subasta de pastos de la finca Montecillo, bajo el presupuesto de trescientas pesetas, para la de Matagatos, la de ciento cincuenta y para la de Pellejera y Mata Acostada, mil seiscientas cincuenta.

El pliego de condiciones para las mismas, se halla de manifiesto en Secretaría todos los días laborables.

Para tomar parte en las subastas, se depositará previamente el cinco por ciento de la cantidad fijada para cada una de ellas, cuya fianza se elevará al diez por ciento para el que resulte agraciado.

El pago del importe en que resulte adjudicado el arriendo, se hará en cuatro plazos iguales, o sea en los cinco primeros días de cada uno de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Octubre del año.

Cuantos gastos se originen con motivo del contrato, anuncio de subasta, reintegro del expediente, derechos reales etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

La duración del contrato de la imposición y pastos citados, será por todo el año de mil novecientos treinta y siete y las proposiciones se harán por pliegos cerrados, sujetándose al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece....., pesetas (la cantidad en letra), por subrogación en su favor del servicio de recaudación de imposición y exacción municipal de puestos públicos y en la ambulancia y consumo de caza y volatería menor, para el año mil novecientos treinta y siete.

(Fecha y firma del proponente) para la primera subasta

El de la segunda será:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece....., pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo de pastos de las fincas (pondrá las fincas que subaste), para el año de mil novecientos treinta y siete).

(Fecha y firma del proponente) Baños de Montemayor a tres

de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, R. Ramos.

(80=32 ptas.) 4781

HERVAS

Prasupuesto carcelario

Aprobado por esta Junta de partido y por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el presupuesto ordinario de administración de Justicia de este partido de Hervás para el próximo ejercicio de 1937 y de acuerdo con la vigente legislación, a continuación se expresan las cuotas anuales de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del partido y cuyo importe deberá ingresarse por trimestres adelantados y al propio tiempo los atrasos todavía pendientes de alguno de ellos, en evitación de los perjuicios y responsabilidades a que hubiere lugar:

Hervás, 2.308'10 pesetas.
 Abadía, 211'79.
 Aceituna, 269'51.
 Ahigal, 500'81.
 Aldeanueva del Camino, 654'75.
 Baños de Montemayor, 732'32.
 Caminomorisco, 177'89.
 Casar de Palomero, 513'27.
 Casares de las Hurdes, 103'26.
 Casas del Monte, 252'96.
 Cerzozo, 89'86.
 La Garganta, 308'80.
 Gargantilla, 326'43.
 Granadilla, 211'40.
 La Granja, 343'92.
 Guijo de Granadilla, 453'91.
 Jarilla, 194'53.
 Ladrillar, 92'71.
 Marchagaz, 98'36.
 Mohedas, 207'67.
 Nuñomoral, 94'92.
 Palomero, 145'17.
 Pega, 141'62.
 Pinofranqueado, 135'64.
 Santa Cruz de Paniagua, 262'10.
 Santibáñez el Bajo, 474'26.
 Segura de Toro, 146'64.
 Zarza de Granadilla, 586'82.

Total, 10.042'50 pesetas.

Hervás a 9 de Diciembre de 1936.
 —El Alcalde, Eduardo Cortés. 4819

GARGANTILLA

Edicto

Doña Florentina Rosado Barbero, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento para el año corriente.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal todos los residentes en este término municipal, todos los residentes en este término, se hallan obligados a presentar ante dicha Comisión en estas Casas Consistoriales y por término de cinco días, declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el repartimiento general, establecido por el mencionado Estatuto.

Gargantilla a 9 de Diciembre de 1936. — La Presidenta, Florentina Rosado. 4821

VILLA DEL REY

Transferencia de crédito

Propuesta por la Secretaría Intervención y aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia

de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, se encuentra la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villa del Rey a 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Castro. 4825

PLASENCIA

La Excma. Corporación municipal, en sesión celebrada el día 18 de Noviembre último, acordó celebrar subasta para la ejecución de las obras de prolongación del muro de contención de la Glorieta de la Avenida de San Antón (hoy Avenida del Ejército) de esta ciudad.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, para que durante el plazo de cinco días, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Plasencia a 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Rafael Pastor Cano. 4828

PLASENCIA

Presupuesto carcelario

Por el presente edicto se cita a todos los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, a fin de que designen un miembro del seno de la respectiva Corporación, que debidamente autorizado y provisto de la credencial de su nombramiento, concorra en calidad de representante a la reunión que se celebrará en primera convocatoria el día 17 de los corrientes, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, para tratar de la formación del presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia para el próximo ejercicio 1937, advirtiéndose que si en dicho día no se reuniera número suficiente de representantes, se verificará la sesión en segunda convocatoria el día 19 de este mismo mes, a la misma hora, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Plasencia a 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde Presidente de la Agrupación, Rafael Pastor Cano. 4829

REBOLLAR

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 29 del mes pasado, ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Aniceto Moreno Prieto, primer contribuyente por rústica.
 D. Demetrio Sánchez Martín, primer contribuyente por urbana.
 D. Dionisio Martín Porras, primer contribuyente por industrial.
 D. Marcelino Gradilla Corral, contribuyente por rústica, forastero.

De la parte personal

D.ª Basllja García Vicente, contribuyente por rústica.

D. Cándido Moreno Martín, contribuyente por urbana.

D. Feliciano Sánchez Fuentes, contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Rebollar y Diciembre de 1936.
 —El Alcalde, Adolfo Torres. 4787

PEDROSO DE ACIM

Don Esteban Martín Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de ayer, se ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Esteban Martín Pérez.
 D. Pedro Alonso Martín.
 D.ª Soledad García Pelayo.
 D. Pedro Fernández Delgado.

De la parte personal.—Parroquia única de Santa María

D. Dionisio León Miguel, Sacerdote.

D. Vicente García Núñez, contribuyente.

D. Reyes Mallo Pérez, contribuyente por urbana.

D. Estanislao Gutiérrez Pérez, industrial.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia Parroquial por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Pedroso de Acim a 7 de Diciembre de 1936. Esteban Martín. 4778

LOGROSAN

Edicto

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de los pastos y labor de la Dehesa Boyal de estos propios por un plazo de cinco años, que terminarán en 1941, cuya subasta será anunciada oportunamente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el plazo de diez días, puedan los habitantes del término formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Logrosán, 7 de Diciembre de 1936.

—El Alcalde, José Masa. 4837